



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5836

Sancionada: 18/12/2025

Promulgada: 23/12/2025 - Decreto: 1121/2025

Boletín Oficial: 29/12/2025 - Nú: 6453

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos tres billones trescientos quince mil seiscientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil novecientos siete (\$3.315.697.137.907) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos tres billones trescientos quince mil seiscientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil novecientos siete (\$3.315.697.137.907) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3º.- Se fija en la suma de pesos un billón ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta y un millones ochenta y nueve mil novecientos seis (\$1.187.351.089.906) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa nº 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero superavitario queda estimado en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta (\$8.460.645.650); y el Resultado Financiero primario superavitario en la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco millones ochocientos mil setecientos cuarenta y dos (\$62.985.800.742), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa nº 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 15 y nº 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en setenta y dos (72) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario, y en seis (6) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 6º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 17 y nº 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en dos (2) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 7º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 19 y nº 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en uno (1) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 8º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 21 y nº 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seiscientos cinco (605) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en ciento treinta (130) la planta temporaria y en cuarenta mil (40000) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 9º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 23 y nº 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos noventa y tres (393) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en ciento veinte (120) el número de cargos de personal temporario, y en treinta y tres (33) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Agencia de Turismo Río Negro para el Ejercicio Fiscal 2026 conforme las planillas anexas nº 25 y nº 26, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en quince (15) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 11.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa nº 31, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 12.- Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa nº 27, que forma parte de la presente ley.

Artículo 13.- Se fija en cuatrocientos ochenta y uno (481) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta y uno (71) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en quince (15) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 30.

Artículo 14.- Se fija en ochenta y cuatro (84) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y nueve (39) el número de cargos de la planta superior, en veintidós (22) el número de cargos de personal temporario y en catorce (14) el número de categorías retenidas del Tribunal de



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 30.

Artículo 15.- Se fija en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior y en veintidós (22) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 30.

Artículo 16.- Se fija en treinta y seis (36) el número de cargos de la planta de personal permanente, en once (11) el número de cargos de la planta superior, en cuatro (4) el número de cargos de personal temporario y en cuatro (4) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 30.

Artículo 17.- Se fija en tres mil ochenta y dos (3.082) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos cincuenta y seis (756) el número de cargos personal superior y en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 30.

Artículo 18.- Se fija en cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis (45.536) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y dos (652) el número de cargos de autoridades superiores, en trece mil ochenta y tres (13.083) el número de cargos de personal temporario, en cuatro mil trescientos ochenta y ocho (4.388) el número de categorías retenidas y en doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y seis (277.386) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa nº 29.

Artículo 19.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 20.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subpcionales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la Partida de Personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 23.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Artículo 24.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 25.- El Ministerio de Hacienda fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 26.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Artículo 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Hacienda. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2026. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 30.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 4 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2026 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Artículo 31.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, manteniéndose la restricción incluida en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Hacienda.

Artículo 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Hacienda. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por Resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 36.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 35, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 38.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 39.- Se faculta al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda a modificar el Presupuesto General



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 40.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2025.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Hacienda, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Hacienda tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 42.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Artículo 43.- Se dispone que para el Ejercicio Fiscal 2026, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía y Ambiente.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2025 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 45.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 46.- Se establece en la suma de pesos veintinueve mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco (\$29.282.648.495), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de Sentencias Judiciales Firmes durante el Ejercicio Fiscal 2026. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 47.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 48.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2026, por hasta la suma de pesos veinticuatro mil millones (\$24.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional, organismos internacionales de crédito, entidades financieras y/o emisión y en el marco de las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 48 de la ley H nº 3186 de Administración Financiera y control y su decreto reglamentario por un monto de hasta noventa mil millones de pesos (\$90.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, y tendrán por objeto: financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico y/o adquirir bienes de uso. El monto establecido precedentemente constituye el límite máximo del stock de deuda pública vigente.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos cuarenta mil millones (\$40.000.000.000), para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física.

Artículo 52.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a tomar créditos, hasta el monto de pesos dieciséis mil quinientos millones (\$16.500.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, a través del Estado Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito y/o cualquier otra institución de crédito cuyas condiciones de financiamiento resulten favorables para la Provincia de Río Negro y a recibir subsidios o aportes no reintegrables otorgados por el Estado Nacional con el objeto de financiar las obras de Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (P.A.H.) Salto Guerrico y obras complementarias; Desarrollo de Energías Renovables - Parque Solar Fotovoltaico Salto Andersen - Río Colorado y créditos por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para equipamiento.

Artículo 53.- Se autoriza al Departamento Provincial de Aguas a afectar en pago del financiamiento que se obtenga para las obras enunciadas en el artículo anterior, los ingresos producidos por la venta de la energía generada en dichas



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

centrales, de acuerdo al Contrato de Abastecimiento suscripto entre CAMMESA y el DPA, las regalías hidroeléctricas que anualmente le correspondan en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 43 de la ley nacional n° 15336 y artículo 243, inciso 4), de la ley provincial Q n° 2952, según la modalidad y condiciones que se acuerden.

Artículo 54.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses ochenta millones (U\$S 80.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Competitividad del Sector Agroindustrial de la Provincia de Río Negro, en el marco de los Programas de Financiamiento externo Multilateral que disponga el Gobierno Nacional a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o demás organismos de crédito externo que, eventualmente, participen en el financiamiento. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos provinciales y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 55.- Las condiciones financieras aplicables al endeudamiento mencionado en el artículo precedente, incluida la tasa de interés y período de amortización, será la que se determine en el Convenio Subsidiario de Préstamo en base a las usualmente determinadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y demás organismos de crédito externo que, eventualmente, participen en el financiamiento, y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía.

Artículo 56.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de euros treinta y cinco millones (€35.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos -"GIRSU Alto Valle"-, a través de la Agencia Francesa de Desarrollo (Agence Française de Development -AFD-). Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos provinciales y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 57.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de dólares estadounidenses sesenta millones (U\$S 60.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Programa para la expansión de la oferta de Servicios y Transformación Digital del Sistema Sanitario de la Provincia de Río Negro", a través del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asimismo, podrá disponer la afectación de



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

recursos provinciales y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 58.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales 6 y 8, a través de FONPLATA - Banco de Desarrollo o cualquier otro programa de financiamiento externo Multilateral, Bilateral y/o Nacional que disponga el propio Gobierno Nacional. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos provinciales y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 59.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley nº 5663, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que vengan en el Ejercicio Fiscal 2026 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 60.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 61.- Se faculta al Poder Ejecutivo a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros sometiéndose a la ley que resulte aplicable y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

Artículo 62.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TÍTULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO, ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 63.- Se detalla en las planillas anexas nº 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 27 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 64.- Se detalla en las planillas anexas nº 3, 7 y 11 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 65.- Se detallan en las planillas anexas nº 4, 8 y 12 los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 66.- Se detallan en las planillas anexas nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 los importes determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la Ley de Presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 67.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Hacienda las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 68.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Hacienda, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 69.- Se faculta al Ministerio de Hacienda para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 70.- Se faculta al Ministerio de Hacienda a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 71.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 72.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 73.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 74.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIIB Luis F.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIIB Luis F.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 22°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: IBARROLAZA Santiago, MC KIDD María P.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 24°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., LACOUR Martina V., MARTIN Juan C., MURILLO ONGARO Juan S., PICOTTI Gabriela A., STUPENENGO Ofelia I.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F.,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 49°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., LACOUR Martina V., MARTIN Juan C., MURILLO ONGARO Juan S., PICOTTI Gabriela A., STUPENENGO Ofelia I.

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 50°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 51°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	1,335,612,372,954	1,382,420,051,792	2,718,032,424,746
2200000	GASTOS DE CAPITAL	104,447,490,437	93,556,814,583	198,004,305,020
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	307,665,565,322	91,994,842,819	399,660,408,141
TOTAL GENERAL		1,747,725,428,713	1,567,971,709,194	3,315,697,137,907

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	936,706,901,963	43,589,575,747	980,296,477,710
200	SEGURIDAD	325,283,269,376	0	325,283,269,376
300	SERVICIOS SOCIALES	206,835,082,029	1,387,319,932,292	1,594,155,014,321
400	SERVICIOS ECONOMICOS	106,208,918,569	136,757,548,782	242,966,467,351
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	172,691,256,776	304,652,373	172,995,909,149
TOTAL GENERAL		1,747,725,428,713	1,567,971,709,194	3,315,697,137,907

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	198,000,000,000	1,639,000,000	10,618,337,000	14,722,093,000	57,000,000	0	0	0	225,036,430,000
2	PODER LEGISLATIVO	40,000,000,000	238,010,000	451,460,000	1,321,400,000	100,230,000	0	0	0	42,111,100,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	7,600,000,000	62,890,000	148,610,000	28,500,000	0	0	0	0	7,840,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,500,000,000	12,698,608	105,301,392	42,000,000	0	0	0	0	2,660,000,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,100,000,000	12,738,791	152,061,209	5,200,000	0	0	0	0	2,270,000,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	860,000,000	1,200,000	1,500,000	0	0	0	0	0	862,700,000
20	MINISTERIO DE SALUD	1,200,000,000	0	0	0	0	0	0	0	1,200,000,000
22	SECRETARIA GENERAL	7,300,000,000	251,450,000	1,117,150,000	11,400,000	120,000,000	0	0	0	8,800,000,000
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	278,000,000,000	3,969,605,137	1,102,246,960	1,398,742,947	13,949,571	0	0	0	284,484,544,615
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	30,804,866,426	6,213,487,998	9,119,296,350	1,547,292,857	1,799,850,451	0	0	0	49,484,794,082
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,800,000,000	950,536,390	14,724,488,433	68,784,620,606	9,155,020,240	11,400,000,000	0	0	110,814,665,669
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	4,150,000,000	25,872,000	27,628,000	16,500,000	0	0	0	0	4,220,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	4,900,000,000	6,470,000	288,530,000	0	0	0	0	0	5,195,000,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	100,936,600	35,434,146,431	0	446,710,520,903	35,531,533,679	306,679,244,218	0	824,456,381,831
40	GESTIÓN ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA	0	100,000	0	0	0	0	0	0	100,000
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO	19,330,264,749	821,204,878	2,486,959,156	79,490,000	4,640,118,058	0	0	0	27,358,036,841
101	MINISTERIO DE HACIENDA	9,700,000,000	134,610,000	1,413,877,688	27,512,312	200,100,000	4,918,832,100	0	0	16,394,932,100
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	58,700,000,000	6,775,044,300	5,614,875,100	73,233,000	10,647,307,600	0	0	0	81,810,460,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	17,100,000,000	2,054,157,027	2,075,066,516	1,724,676,120	151,100,000	6,246,826,597	0	0	29,351,826,260
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	6,961,000,000	2,801,200,000	6,432,550,000	2,256,300,000	2,435,000,000	127,000,000	0	0	21,013,050,000
107	MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	839,917,115	54,000,000	884,500,000	20,000,000	0	0	0	0	1,798,417,115
108	SECR. DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y PLANIFICACIÓN	536,190,200	6,200,000	15,700,000	4,900,000	0	0	0	0	562,990,200
TOTAL GENERAL		696,382,238,490	26,131,411,729	92,214,284,235	92,063,860,842	476,030,196,823	58,224,192,376	306,679,244,218	0	1,747,725,428,713

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	14,800,033,314	8,816,467,283	3,624,540,448	11,876,796,771	22,258,193	62,494,273,722	0	0	101,634,369,731
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7,347,203,994	4,543,096,666	1,569,138,397	39,814,160,811	5,500,000	3,900,794,224	0	1,000,000	57,180,894,092
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	5,810,702,695	4,534,588,571	10,704,762,528	9,135,522,573	3,447,699,485	27,602,848,915	304,652,373	0	61,540,777,140
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	273,400,000,000	54,474,129,988	36,974,356,313	2,096,611,699	344,200,000	0	0	0	367,289,298,000
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	780,615,213,772	15,881,142,393	39,803,028,693	6,922,863,820	67,169,346,144	0	0	0	910,391,594,822
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	490,000,000	8,500,000	38,500,000	0	0	5,000,000	0	0	542,000,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,200,000,000	70,738,000	62,167,000	4,675,000	64,615,000	202,805,000	0	0	1,605,000,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,100,000,000	293,400,000	199,300,000	9,800,000	0	0	0	0	1,602,500,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	6,168,896,326	79,069,832	1,150,375,346	287,161,476	6,591,860,000	0	0	0	14,277,362,980
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	50,000,000	10,000,000	9,000,000	1,000,000	0	0	0	0	70,000,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,571,733,571	15,400,000	144,100,000	6,300,000	0	0	0	0	1,737,533,571
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	30,339,171,269	3,657,434,757	6,462,507,768	1,315,716,454	5,000,000	0	0	0	41,779,830,248
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	130,000,000	3,200,000	5,400,000	3,400,000	2,000,000	0	0	0	144,000,000
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	0	749,836,207	0	0	0	0	0	749,836,207
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	600,000,000	244,695,530	377,297,370	81,851,100	350,700,000	0	0	0	1,654,544,000
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	115,000,000	8,450,000	16,600,000	201,950,000	0	0	0	0	342,000,000
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	20,000,000	6,000,000	18,000,000	6,000,000	0	0	0	0	50,000,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	175,000,000	21,750,000	334,050,000	346,868,000	0	1,751,850,403	0	0	2,629,518,403
106	AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA PCIA RN	1,000,000,000	442,800,000	963,850,000	139,000,000	205,000,000	0	0	0	2,750,650,000
TOTAL GENERAL		1,124,932,954,941	93,110,863,020	103,206,810,070	72,249,677,704	78,208,178,822	95,957,572,264	304,652,373	1,000,000	1,567,971,709,194

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	328,044,418,100	7,724,332,254	28,682,137,390	18,450,004,373	398,022,424,225	34,292,907,754	165,080,253,614	0	980,296,477,710
200	SEGURIDAD	298,483,334,605	9,984,693,135	10,031,643,310	4,969,798,304	1,813,800,022	0	0	0	325,283,269,376
300	SERVICIOS SOCIALES	1,146,546,866,755	85,383,836,890	101,400,983,054	113,174,195,004	104,744,489,479	42,903,643,139	0	1,000,000	1,594,155,014,321
400	SERVICIOS ECONOMICOS	48,240,573,971	16,149,412,470	24,214,064,379	27,719,540,865	49,657,661,919	76,985,213,747	0	0	242,966,467,351
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	31,092,266,172	0	0	0	141,903,642,977	0	172,995,909,149
TOTAL GENERAL		1,821,315,193,431	119,242,274,749	195,421,094,305	164,313,538,546	554,238,375,645	154,181,764,640	306,983,896,591	1,000,000	3,315,697,137,907

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNAOS	CREDITOS EXTERNAOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	1,234,961,306,414	462,111,482,445	0	50,652,639,854	1,747,725,428,713
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	1,100,408,108,785	377,466,477,772	26,094,273,722	64,002,848,915	1,567,971,709,194
TOTAL GENERAL	2,335,369,415,199	839,577,960,217	26,094,273,722	114,655,488,769	3,315,697,137,907

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	221,000,000,000	4,036,430,000	0	0	225,036,430,000
2	PODER LEGISLATIVO	42,110,000,000	1,100,000	0	0	42,111,100,000
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	7,830,000,000	10,000,000	0	0	7,840,000,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,660,000,000	0	0	0	2,660,000,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	2,270,000,000	0	0	0	2,270,000,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	862,700,000	0	0	0	862,700,000
20	MINISTERIO DE SALUD	1,200,000,000	0	0	0	1,200,000,000
22	SECRETARIA GENERAL	8,800,000,000	0	0	0	8,800,000,000
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	282,000,000,000	2,484,544,615	0	0	284,484,544,615
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	46,770,794,082	2,714,000,000	0	0	49,484,794,082
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	82,050,039,282	17,364,626,387	0	11,400,000,000	110,814,665,669
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	4,220,000,000	0	0	0	4,220,000,000
36	FISCALIA DEL ESTADO	5,195,000,000	0	0	0	5,195,000,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	386,032,965,735	404,130,508,342	0	34,292,907,754	824,456,381,831
40	GESTIÓN ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA	100,000	0	0	0	100,000
100	MIN DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO	22,400,000,000	4,958,036,841	0	0	27,358,036,841
101	MINISTERIO DE HACIENDA	11,440,000,000	36,100,000	0	4,918,832,100	16,394,932,100
102	MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	78,700,000,000	3,110,460,000	0	0	81,810,460,000
103	MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	21,878,300,000	7,432,626,260	0	40,900,000	29,351,826,260
104	SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	5,180,000,000	15,833,050,000	0	0	21,013,050,000
107	MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN	1,798,417,115	0	0	0	1,798,417,115
108	SECR. DE ASUNTOS ESTRATEGICOS Y PLANIFICACIÓN	562,990,200	0	0	0	562,990,200
TOTAL GENERAL		1,234,961,306,414	462,111,482,445	0	50,652,639,854	1,747,725,428,713

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	26,672,096,009	12,468,000,000	26,094,273,722	36,400,000,000	101,634,369,731
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	5,100,000,000	52,080,894,092	0	0	57,180,894,092
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4,318,512,776	29,619,415,449	0	27,602,848,915	61,540,777,140
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	360,400,000,000	6,889,298,000	0	0	367,289,298,000
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	697,500,000,000	212,891,594,822	0	0	910,391,594,822
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	530,000,000	12,000,000	0	0	542,000,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,405,000,000	200,000,000	0	0	1,605,000,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,440,000,000	162,500,000	0	0	1,602,500,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	235,000,000	14,042,362,980	0	0	14,277,362,980
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	70,000,000	0	0	70,000,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	705,000,000	1,032,533,571	0	0	1,737,533,571
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	41,779,830,248	0	0	41,779,830,248
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	144,000,000	0	0	0	144,000,000
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	749,836,207	0	0	749,836,207
65	AGCIA P/REV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	609,500,000	1,045,044,000	0	0	1,654,544,000
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	342,000,000	0	0	0	342,000,000
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	0	50,000,000	0	0	50,000,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILLOCHE	0	2,629,518,403	0	0	2,629,518,403
106	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PCIA RN	1,007,000,000	1,743,650,000	0	0	2,750,650,000
TOTAL GENERAL		1,100,408,108,785	377,466,477,772	26,094,273,722	64,002,848,915	1,567,971,709,194

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	2,514,235,448,741	371,253,470,947	2,885,488,919,688
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	31,218,337,457	7,790,118,271	39,008,455,728
1300000	FUENTES FINANCIERAS	365,105,488,769	26,094,273,722	391,199,762,491
TOTAL GENERAL		2,910,559,274,967	405,137,862,940	3,315,697,137,907

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	2,056,187,424,619	829,301,495,069	0	0	2,885,488,919,688
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,885,877,570,526	718,553,705,689	0	0	2,604,431,276,215
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	162,209,854,093	83,299,715,599	0	0	245,509,569,692
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	6,410,133,328	0	0	6,410,133,328
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,100,000,000	1,085,747,453	0	0	9,185,747,453
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	19,952,193,000	0	0	19,952,193,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	29,181,990,580	9,826,465,148	0	0	39,008,455,728
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2,061,000,000	1,994,018,403	0	0	4,055,018,403
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,120,990,580	0	0	0	27,120,990,580
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	7,832,446,745	0	0	7,832,446,745
30000	FUENTES FINANCIERAS	250,000,000,000	450,000,000	26,094,273,722	114,655,488,769	391,199,762,491
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	450,000,000	0	0	450,000,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	250,000,000,000	0	0	0	250,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	26,094,273,722	114,655,488,769	140,749,762,491
TOTAL GENERAL		2,335,369,415,199	839,577,960,217	26,094,273,722	114,655,488,769	3,315,697,137,907

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNAOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	2,056,187,424,619	458,048,024,122	0	0	2,514,235,448,741
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,885,877,570,526	401,156,371,169	0	0	2,287,033,941,695
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	162,209,854,093	39,620,560,500	0	0	201,830,414,593
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	27,000,000	0	0	27,000,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,100,000,000	485,747,453	0	0	8,585,747,453
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	16,758,345,000	0	0	16,758,345,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	29,181,990,580	2,036,346,877	0	0	31,218,337,457
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2,061,000,000	0	0	0	2,061,000,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,120,990,580	0	0	0	27,120,990,580
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	2,036,346,877	0	0	2,036,346,877
30000	FUENTES FINANCIERAS	250,000,000,000	450,000,000	0	114,655,488,769	365,105,488,769
31000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	450,000,000	0	0	450,000,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	250,000,000,000	0	0	0	250,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	0	114,655,488,769	114,655,488,769
TOTAL GENERAL		2,335,369,415,199	460,534,370,999	0	114,655,488,769	2,910,559,274,967

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	371,253,470,947	0	0	371,253,470,947
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	317,397,334,520	0	0	317,397,334,520
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	43,679,155,099	0	0	43,679,155,099
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	6,383,133,328	0	0	6,383,133,328
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	600,000,000	0	0	600,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	3,193,848,000	0	0	3,193,848,000
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	7,790,118,271	0	0	7,790,118,271
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,994,018,403	0	0	1,994,018,403
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	5,796,099,868	0	0	5,796,099,868
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	26,094,273,722	0	26,094,273,722
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	26,094,273,722	0	26,094,273,722
TOTAL GENERAL		0	379,043,589,218	26,094,273,722	0	405,137,862,940

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTEs
RECURSOS FIGURATIVOS	1,187,351,089,906
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15,499,205,776
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	63,072,096,009
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	5,100,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	34,443,456,021
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	360,400,000,000
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	697,500,000,000
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	530,000,000
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1,405,000,000
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,440,000,000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	235,000,000
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	705,000,000
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	144,000,000
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	609,500,000
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	342,000,000
101 MINISTERIO DE HACIENDA	4,918,832,100
106 AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA PCIA RN	1,007,000,000
GASTOS FIGURATIVOS	1,187,351,089,906
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1,183,251,884,130
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4,099,205,776

PRESUPUESTO AÑO 2026
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.604.431.276.215
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.604.431.276.215
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	245.509.569.692
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	6.410.133.328
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	9.185.747.453
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.952.193.000
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		2.885.488.919.688
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.116.642.376.009
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	54.525.155.092
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.572.536.000
2150000	IMPUUESTOS DIRECTOS	1.800.000
2160000	OTROS GASTOS	1.000.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	545.289.557.645
TOTAL GASTOS CORRIENTES		2.718.032.424.746
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		167.456.494.942
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	4.055.018.403
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.120.990.580
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	7.832.446.745
	RESULTADO ECONÓMICO	167.456.494.942
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		206.464.950.670
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	185.280.797.871
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.376.282.000
2250000	INVERSION FINANCIERA	5.347.225.149
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		198.004.305.020
RESULTADO PRIMARIO		62.985.800.742
RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT		8.460.645.650
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1310000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS EN CORTO PLAZO	450.000.000
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	250.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	140.749.762.491
TOTAL FUENTES DE FONDOS		391.199.762.491
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	148.834.539.491
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	250.825.868.650
TOTAL USOS DE FONDOS		399.660.408.141

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	6,375,000,000	0	0	6,375,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,426,000,000	0	0	1,426,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	27,587,000,000	0	0	27,587,000,000
400	BIENES DE USO	0	892,000,000	0	0	892,000,000
500	TRANSFERENCIAS	0	16,980,000,000	0	0	16,980,000,000
TOTAL GENERAL		0	53,260,000,000	0	0	53,260,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	53,260,000,000
	TOTAL GENERAL	53,260,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	113,583,437	0	0	113,583,437
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	16,270,574,676	0	0	16,270,574,676
800	OTROS GASTOS	0	9,964,769,564	0	0	9,964,769,564
TOTAL GENERAL		0	26,348,927,677	0	0	26,348,927,677

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	189,867,497
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	16,260,984,676
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	9,807,208,754
17216	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS DE LA PCIA.	90,866,750
TOTAL GENERAL		26,348,927,677

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	30,360,000	0	0	30,360,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	9,453,000	0	0	9,453,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	34,845,000	0	0	34,845,000
400	BIENES DE USO	0	8,142,000	0	0	8,142,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,880,024,000	0	0	2,880,024,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	7,176,000	0	0	7,176,000
TOTAL GENERAL		0	2,970,000,000	0	0	2,970,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	2,970,000,000
	TOTAL GENERAL	2,970,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	12,800,000,000	0	0	0	12,800,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	178,200,000	0	0	0	178,200,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	364,000,000	80,000,000	0	0	444,000,000
400	BIENES DE USO	61,500,000	0	0	0	61,500,000
500	TRANSFERENCIAS	71,300,000	20,000,000	0	0	91,300,000
TOTAL GENERAL		13,475,000,000	100,000,000	0	0	13,575,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	13,475,000,000
17131	DE EMPRESAS PRIVADAS VARIAS	40,000,000
17215	DE INSTITUCIONES PUBLICAS NO FINANCIERAS DE LA PCIA.	40,000,000
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	20,000,000
	TOTAL GENERAL	13,575,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	15,876,570,356	0	0	15,876,570,356
200	BIENES DE CONSUMO	0	501,767,907	0	0	501,767,907
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,058,720,039	0	0	5,058,720,039
400	BIENES DE USO	0	2,104,710,119	0	0	2,104,710,119
500	TRANSFERENCIAS	0	20,100,000	0	0	20,100,000
800	OTROS GASTOS	0	237,374,703,767	0	0	237,374,703,767
TOTAL GENERAL		0	260,936,572,188	0	0	260,936,572,188

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,896,008,028
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	128,281,224,514
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	130,756,339,646
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	3,000,000
	TOTAL GENERAL	260,936,572,188

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

AGENCIA DE TURISMO RIO NEGRO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	552,000,000	0	0	552,000,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,255,000,000	0	0	1,255,000,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	4,141,700,000	0	0	4,141,700,000
400	BIENES DE USO	0	51,300,000	0	0	51,300,000
500	TRANSFERENCIAS	0	4,000,000,000	0	0	4,000,000,000
TOTAL GENERAL		0	10,000,000,000	0	0	10,000,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
AGENCIA DE TURISMO RIO NEGRO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
11268	INGRESOS BRUTOS - LEY 5771 ANEXO I - ATUR	10,000,000,000
	TOTAL GENERAL	10,000,000,000

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	2.514.235.448.741	371.253.470.947	2.885.488.919.688	20.589.000.000	260.936.572.188	106.153.927.677	3.273.168.419.553
TRIBUTARIOS	2.287.033.941.695	317.397.334.520	2.604.431.276.215	0	0	10.000.000.000	2.614.431.276.215
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	259.037.564.160	0	259.037.564.160
NO TRIBUTARIOS	201.830.414.593	43.679.155.099	245.509.569.692	0	1.896.008.028	95.963.060.927	343.368.638.647
INGRESOS DE OPERACIÓN	0	0	0	12.714.000.000	0	0	12.714.000.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	27.000.000	6.383.133.328	6.410.133.328	0	0	0	6.410.133.328
RENTAS DE LA PROPIEDAD	8.585.747.453	600.000.000	9.185.747.453	3.675.000.000	3.000.000	0	12.863.747.453
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.758.345.000	3.193.848.000	19.952.193.000	4.200.000.000	0	190.866.750	24.343.059.750
GASTOS CORRIENTES	1.335.612.372.954	1.382.420.051.792	2.718.032.424.746	11.572.000.000	258.831.862.069	103.853.809.677	3.092.290.096.492
GASTOS DE CONSUMO	812.843.048.333	1.303.802.127.676	2.116.645.176.009	800.000.000	258.811.762.069	81.182.485.677	2.457.439.423.755
RENTAS DE LA PROPIEDAD	53.969.409.798	555.745.294	54.525.155.092	0	0	0	54.525.155.092
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.572.536.000	0	1.572.536.000	0	0	0	1.572.536.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	467.227.378.823	78.062.178.822	545.289.557.645	10.772.000.000	20.100.000	22.671.324.000	578.752.981.645
RESULTADO ECONOMICO	1.178.623.075.787	-1.011.166.580.845	167.456.494.942	9.017.000.000	2.104.710.119	2.300.118.000	180.878.323.061
INGRESOS DE CAPITAL	31.218.337.457	7.790.118.271	39.008.455.728	0	0	0	39.008.455.728
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.061.000.000	1.994.018.403	4.055.018.403	0	0	0	4.055.018.403
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.120.990.580	0	27.120.990.580	0	0	0	27.120.990.580
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	2.036.346.877	5.796.099.868	7.832.446.745	0	0	0	7.832.446.745
GASTOS DE CAPITAL	104.447.490.437	93.556.814.583	198.004.305.020	0	2.104.710.119	2.292.942.000	202.401.957.139
INVERSIÓN REAL DIRECTA	95.978.582.512	89.302.215.359	185.280.797.871	0	2.104.710.119	1.012.942.000	188.398.449.990
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.230.282.000	146.000.000	7.376.282.000	0	0	1.280.000.000	8.656.282.000
INVERSIÓN FINANCIERA	1.238.625.925	4.108.599.224	5.347.225.149	0	0	0	5.347.225.149
INGRESOS TOTALES	2.545.453.786.198	379.043.589.218	2.924.497.375.416	20.589.000.000	260.936.572.188	106.153.927.677	3.312.176.875.281
GASTOS TOTALES	1.440.059.863.391	1.475.976.866.375	2.916.036.729.766	11.572.000.000	260.936.572.188	106.146.751.677	3.294.692.053.631
GASTOS PRIMARIOS	1.386.090.453.593	1.475.421.121.081	2.861.511.574.674	11.572.000.000	260.936.572.188	106.146.751.677	3.240.166.898.539
RESULTADO PRIMARIO	1.159.363.332.605	-1.096.377.531.863	62.985.800.742	9.017.000.000	0	7.176.000	72.009.976.742
RESULTADO FINANCIERO	1.105.393.922.807	-1.096.933.277.157	8.460.645.650	9.017.000.000	0	7.176.000	17.484.821.650
FUENTES FINANCIERAS	365.105.488.769	26.094.273.722	391.199.762.491	0	0	0	391.199.762.491
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	450.000.000	0	450.000.000	0	0	0	450.000.000
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	364.655.488.769	26.094.273.722	390.749.762.491	0	0	0	390.749.762.491
APLICACIONES FINANCIERAS	307.665.565.322	91.994.842.819	399.660.408.141	9.017.000.000	0	7.176.000	408.684.584.141
INVERSIÓN FINANCIERA	56.985.566.451	91.848.973.040	148.834.539.491	9.017.000.000	0	7.176.000	157.858.715.491
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	250.679.998.871	145.869.779	250.825.868.650	0	0	0	250.825.868.650

(*) Incluye a la Lotería para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Universitario Patagónico de las Artes.-

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

	ORGANISMOS	CARGOS					HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	
			Permanente	Temporal	Retenidas	TOTAL	
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	9	72	88	6	166	175 0
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	2	0	0	2	2 0
60	ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	1	0	1	2 0
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	15	605	130	0	735	750 40,000
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	26	393	120	33	546	572 0
109	AGENCIA DE TURISMO RIO NEGRO	1	0	15	0	15	16 0
TOTAL: Organismos Autofinanciados		52	1,072	354	39	1,465	1,517 40,000

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	HORAS CATEDRA				
		Permanente	Temporaria	Retenidas		Secundarias	Tercarias	Otras	TOTAL	
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	31	193	48	24	265	296	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,352	0	0	9,352	9,353	0	26,868	0	26,868
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	20	1,031	200	7	1,238	1,258	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	15	151	66	8	225	240	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	15	9	86	91	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	60	8	0	68	71	0	0	0	0
100 MIN DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO	137	577	112	23	712	849	0	0	0	0
101 MINISTERIO DE HACIENDA	18	220	58	22	300	318	0	0	0	0
102 MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	65	1,958	161	17	2,136	2,201	5,781	2,063	0	7,844
103 MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	25	462	113	12	587	612	0	0	0	0
104 SEC. DE ENERGIA Y AMBIENTE	19	127	100	11	238	257	0	0	0	0
107 MINISTERIO DE MODERNIZACION	8	24	7	3	34	42	0	0	0	0
108 SECR. DE ASUNTOS ESTRATEGICOS Y PLANIFICACION	6	16	3	1	20	26	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	388	14,233	891	137	15,261	15,649	5,781	28,931	0	34,712
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	31	292	98	6	396	427	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	6	160	49	15	224	230	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	102	31	1	134	134	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	5,903	1,463	0	7,366	7,366	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	189	24,276	10,397	4,202	38,875	39,064	187,036	7,212	16,226	210,474
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	18	0	0	18	19	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	43	4	0	47	49	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	26	11	3	40	42	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	45	2	0	47	49	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	26	20	0	46	49	5,700	26,500	0	32,200
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	335	77	18	430	432	0	0	0	0
63 ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	5	25	0	30	34	0	0	0	0
64 INSTITUT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
65 AGCIA P/REV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	3	20	8	3	31	34	0	0	0	0
66 ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4	5	1	0	6	10	0	0	0	0
72 ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0
74 ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILLOCHE	4	3	3	0	6	10	0	0	0	0
106 AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA PCIA RN	5	44	3	3	50	55	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	264	31,303	12,192	4,251	47,746	48,010	192,736	33,712	16,226	242,674
TOTAL	652	45,536	13,083	4,388	63,007	63,659	198,517	62,643	16,226	277,386

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	Autoridades Superiores (1)	CARGOS				TOTAL (1) + (2)	
		Planta (2)					
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	756	3,082	64	0	3,146	3,902	
2 PODER LEGISLATIVO	71	481	550	15	1,046	1,117	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	39	84	22	14	120	159	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	11	36	4	4	44	55	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	29	22	0	51	56	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	882	3,712	662	33	4,407	5,289	
TOTAL	882	3,712	662	33	4,407	5,289	

FONDOS FIDUCIARIOS (en pesos)

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO
I RECURSOS CORRIENTES			
Tributarios	2.120.000.000	2.800.000.000	950.000.000
No Tributarios			
Ingresos de Operación	2.000.000.000	2.500.000.000	400.000.000
Rentas de la Propiedad	120.000.000	300.000.000	50.000.000
Transferencias corrientes	0	0	500.000.000
II EROGACIONES CORRIENTES	660.000.000	1.580.000.000	660.000.000
Remuneraciones			
Bienes de Consumo			
Servicios no Personales	60.000.000	80.000.000	60.000.000
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes	600.000.000	1.500.000.000	600.000.000
Otros Gastos Corrientes			
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	1.460.000.000	1.220.000.000	290.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0
Venta de Activos			
Transferencias de Capital			
Incremento depreciación y amort. Ac.			
Otros recursos de capital			
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0
Inversión real directa			
Transferencias de Capital			
Otros Gastos de Capital			
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	2.120.000.000	2.800.000.000	950.000.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	660.000.000	1.580.000.000	660.000.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP	1.460.000.000	1.220.000.000	290.000.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-1.460.000.000	-1.220.000.000	-290.000.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	0	0	0
A Disminución de Activos Financieros			
B Aumento de Pasivos			
C Incremento del patrimonio			
XI APLICACIONES FINANCIERAS	1.460.000.000	1.220.000.000	290.000.000
A Incremento de Activos Financieros	1.460.000.000	1.220.000.000	290.000.000
B Disminución de Pasivos			
C Disminución del Patrimonio			